

VISTO:

La propuesta de las instituciones de bien publico de la localidad de Pipinas y la proximidad del Centenario de la misma Localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la intención de las instituciones de Bien Publico de la Localidad es la de tener una identificación a través de un escudo de cuatro símbolos propios como emblema.

Que los símbolos tienen un significado especial, el primero la memoria del tren Fundacional, el segundo, el trabajo Industrial de la Fabrica Corcemar, planteado de manera icónica pero realista, el tercero el Tala como efigie autóctona protegida y sobre una línea de llanura una vaca lechera, símbolo de producción y trabajo esforzado y por ultimo el río insondable y la luna luminosa que lo delata y lo pone como manifiesto ante nuestros ojos.

Que a cada uno de los laterales tiene laureles que representan la emancipación lograda por el Partido de Punta Indio en 1994.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Apruébese el ***Escudo*** de cuatro símbolos propios como Emblema ----- identificatorio de la Localidad de Pipinas, el que como Anexo forma parte indisoluble de la presente -----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 17 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE PIPINAS EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2013.-

Registrado bajo el N° 1024/2013.-

